



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Prórroga suplentes del Docente Moya, Hernán Enrique 01/03/26 al 30/04/26 EX-2026-00238046- -UNC-ME#  
CNM

---

**VISTO:**

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2026-00237988- -UNC-ME#CNM por el Docente Moya, Hernán Enrique (Legajo N° 29.814, DNI 20.699.018), en veinticuatro (24) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Artículo 49 Apart. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, por haber sido designado en cargo de mayor jerarquía como Secretario de Asuntos Administrativos, en este Colegio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario prorrogar la designación del personal docente suplente en veinticuatro (24) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) .

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 9 del expediente que se tramita.

Que en otro acto administrativo se designará en el mes de abril el reemplazo de la docente Abeldaño, María Florencia (Legajo N° 58.252) quien renunció a partir del 01/04/2026 la cual es tratada en EX-2026-00274568- -UNC-AO#CNM

Que por lo antes dicho en la presente en el mes de abril se hará una designación parcial de suplentes del Docente Moya, Hernán Enrique (Legajo N° 29.814).

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

**Por ello,**

**EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indican, desde el 01/03/2026 hasta el 31/03/2026, a:

- **Abeldaño, María Florencia** (Legajo N° 58.252, DNI 40.815.084), en tres (3) horas cátedra de Formación Plástica I, en tres (3) horas cátedra de Formación Plástica I, en tres (3) horas cátedra de Formación Plástica II (2° B) y en tres (3) horas

cátedra de Formación Plástica II (2° G).

- **Gabrielli, María Belén** (Legajo N° 50.340, DNI 27.010.123), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.
- **López Arzuaga, Rocío Elisa** (Legajo N° 55.299, DNI 36.141.654), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.
- **Teobaldi, Santiago Daniel** (Legajo N° 50.719, DNI 14.798.207), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.
- **Villarruel, Carolina del Valle** (Legajo N° 50.842), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.

Artículo 2°.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes del mes de marzo del personal docente designado en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3°.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indican, desde el 01/04/2026 hasta el 30/04/2026, a:

- **Gabrielli, María Belén** (Legajo N° 50.340, DNI 27.010.123), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.
- **López Arzuaga, Rocío Elisa** (Legajo N° 55.299, DNI 36.141.654), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.
- **Teobaldi, Santiago Daniel** (Legajo N° 50.719, DNI 14.798.207), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.
- **Villarruel, Carolina del Valle** (Legajo N° 50.842), en tres (3) horas cátedra de Historia del Arte.

Artículo 4°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 5°.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.